



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN  
Malecón Ferreyros N° 376  
Telf. : 552-2753

**ORDENANZA N° 435-2020/MDA**  
Ancón, 15 de Setiembre del 2020

**VISTO:**

Informe N° 103-2020-GM/MDA de la Gerencia Municipal, Informe N°260 -2020-GAJ/MDA, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 183A-2020-GATYR/MDA, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Informe N°158-2020-SGRFYC-GATYR-MDA, la Subgerencia de Registro, Fiscalización y Control, que presenta el proyecto de "Ordenanza que establece las medidas de control y seguridad para la prevención del COVID-19 en los establecimientos de actividad económica en el distrito de Ancón"; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política vigente;

Que, de acuerdo al artículo 7° de nuestra Constitución Política del Perú, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, de igual manera el artículo 9° indica que El Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todo el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, la Ley General de Salud – Ley N° 26842, establece en el Título Preliminar numeral II que la protección de la salud es interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, así también el numeral VI de la citada norma señala que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, conforme al artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, por lo que ante el Estado de emergencia sanitaria en todo el país, es necesario regular a nivel local medidas de seguridad y control con el objetivo de reducir y evitar contagios y propagación del COVID-19;

Que, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, en su artículo 7°, numeral 7.1, señala: Dispóngase la suspensión del acceso público a los locales y establecimientos, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, médicos, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, grifos y establecimientos de venta de combustible. Se suspende cualquier otra actividad o establecimiento que, a juicio de la autoridad competente pueda suponer un riesgo de contagio";

Que, el artículo 11° del antes mencionado Decreto de Supremo N° 044-2020-PCM establece que, durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas, en sus respectivos ámbitos de competencia, dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente Decreto Supremo. Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias;

Que, mediante el Informe N°158-2020-SGRFYC-GATYR-MDA, de fecha 29 de mayo 2020, la Subgerencia de Registro, Fiscalización y Control, manifiesta la necesidad de regular a través de una Ordenanza municipal los mecanismos y protocolos a seguir





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN  
Malecón Ferreyros N° 376  
Telf. : 552-2753

respecto a la seguridad y control para la prevención del COVID-19 en los establecimientos de actividad económica en el distrito de Ancón;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 9 numeral 9, y artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria aprobó por **MAYORIA** la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS DE CONTROL Y SEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19 EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL DISTRITO DE ANCÓN**

**Artículo Primero.** - **APROBAR** las "Ordenanza que establece las medidas de control y seguridad para la prevención del COVID-19 en los establecimientos de actividad económica en el distrito de Ancón", las mismas que se encuentran en el Anexo I y son parte integrante de la presente norma.

**Artículo Segundo.** - **MODIFICAR** el Artículo Primero de la Ordenanza N° 408-2019/MDA de fecha 19 de Julio de 2019, que aprueba el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Ancón, a efectos de incorporar los códigos de infracción de acuerdo con el detalle contenido en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente ordenanza.

**Artículo Tercero.** - **FACULTAR**, al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía modifique o deje en suspenso algunas medidas aprobadas en la presente Ordenanza, así como establezca las normas complementarias y reglamentarias para la aplicación e implementación de la presente Ordenanza, de ser el caso.

**Artículo Quinto.** - **DISPONER** que la Subgerencia de Registro, Fiscalización y Control verifique el cumplimiento de la prohibición de funcionamiento de los establecimientos indicados en las normas dictadas por el Poder Ejecutivo durante el Estado de Emergencia.

**Artículo Sexto.** - **ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, a la Gerencia de Asuntos Familiares y Desarrollo Económico y Social y a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas el cumplimiento de la presente ordenanza, a través de sus unidades orgánicas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN  
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL  
Abog. GLORIA GISELA RONDON ALCANTARA  
GERENTE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN  
PEDRO JOHN BARRERA BERNUI  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN  
Malecón Ferreyros N° 376  
Telf. : 552-2753

## ANEXO I

### MEDIDAS DE CONTROL Y SEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19 EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE ACTIVIDAD ECONOMICA EN EL DISTRITO DE ANCÓN Artículo 1.- Finalidad

La presente tiene por finalidad regular las medidas de prevención, seguridad y protección sanitarias para ser aplicadas en los establecimientos públicos y privados en el distrito de Ancón, tales como locales comerciales, industriales y de servicios, para prevenir y evitar el contagio y propagación del COVID-19 y habilitar las acciones de fiscalización y control y, a través de su cumplimiento, garantizar un servicio de atención con higiene, inocuidad, prevención de riesgos y protección de la vida humana y la salud pública en general.

### Artículo 2.- Medidas de Seguridad

Se deberán implementar las siguientes medidas de Seguridad en todos los establecimientos de actividad económica, las mismas que serán supervisadas y fiscalizadas por sus conductores (propietarios) y por personal de la municipalidad para su fiel cumplimiento, siendo estas las siguientes:

#### 2.1. Para el establecimiento:

- Señalar con círculos el distanciamiento para el ingreso al local de un metro (1.00 mt.) de distancia entre cada uno de ellos.
- Disponer la desinfección con Hipoclorito de Sodio al 0.1% (20 ml de hipoclorito de sodio al 5% en 980ml de agua), de todas las superficies de contacto en el establecimiento, diariamente.
- Disponer la desinfección de productos manipulables en la provisión y entrega de los mismos hacia los clientes.
- Disponer la desinfección de las superficies inertes en contacto con los alimentos, mediante el uso de un paño humedecido con Hipoclorito de Sodio al 0.1%.
- Implementar la desinfección de los coches, canastillas u otro medio de transporte de alimentos u otros productos de compra, inmediatamente antes y después del uso realizado por el cliente, éste debe aplicarse humedecido con Hipoclorito de Sodio al 0.1%.
- Disponer de alcohol líquido para la utilización de las personas al ingreso del establecimiento toda vez que puedan manipular los productos, alimentos o insumos que se comercializan.
- Disponer de servicios higiénicos provistos con dispensadores de jabón líquido, y toallas de papel, para el uso de los clientes de ser el caso.
- No permitir el ingreso a ninguna persona sin guantes y mascarilla.
- Colocar afiches impresos que enseñen la técnica de lavado correcto de manos con agua y jabón, en los servicios higiénicos y en lugares visibles del establecimiento.
- Difusión de afiches informativos acerca de las medidas sanitarias de prevención.
- Disponer el Control de aforo máximo permitido que será 50% del señalado en el certificado ITSE.



#### 2.2. Para los trabajadores:



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN**

Malecón Ferreyros N° 376

Telf. : 552-2753

- Controlar que al ingreso del personal que labora en los establecimientos, deberán hacerlo manteniendo una distancia mínima de un metro (1.00 mt.).
- 
- Controlar la temperatura corporal diaria.
- 
- Limpieza y desinfección de manos y cara con agua y jabón para ingresar.
- 
- Utilizar obligatoriamente, guantes y mascarillas.
- Si alguno de los trabajadores presenta síntomas respiratorios, deberán derivarlo a la atención medica que corresponda (Institución Prestadora de Servicios de Salud Pública o Privada).

**2.3. Para el público**

- a) Control para que se cumpla con el distanciamiento social debidamente señalizada mínimo de un metro (1.00 m) entre cada uno de las personas.
- c) Respeto del aforo (máximo el 50% del aforo autorizado en el certificado ITSE).

**Artículo 3.- Medidas de Seguridad**

Se deberá verificar y controlar constantemente el distanciamiento social entre el público y también entre los trabajadores del establecimiento. Todo el personal debe utilizar de manera permanente y en buen estado elementos de protección personal como mascarillas, guantes, así como su uniforme de trabajo de ser el caso.

**Artículo 4.- Medidas de limpieza y desinfección**

Establecer protocolos de limpieza siguiendo las indicaciones del ente rector, (RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 003-2020-INACAL/DN). Deberán incrementar las actividades de limpieza y desinfección de todas las áreas del establecimiento, pisos, paredes, puertas, ventanas, ascensores, timbres, rejas, entradas principales, barandas, pasamanos, picaportes, interruptores de luz, puertas, gavetas, topes de puertas, muebles, estantería, y todos aquellos elementos con los cuales las personas tienen contacto constante y directo.

**Artículo 5.- Medidas de Difusión**

Deberán exhibir en un lugar visible al ingreso del establecimiento los siguientes documentos:

1. Certificado ITSE vigente.
2. Licencia de Funcionamiento
3. Afiches o avisos visibles a fin de promover las medidas de seguridad (limpieza, desinfección y protección personal), así como limpieza de superficies vivas, como frutas, verduras y productos envasados para que los clientes lo realicen después de la compra.

**Artículo 6.- Medidas de Fiscalización y Control**

La Subgerencia de Registro, Fiscalización y Control es la encargada de verificar el cumplimiento de estas disposiciones y en caso de incumplimiento aplicar las sanciones administrativas, medidas correctivas y complementarias establecidas en la Ordenanza N° 408-2019/MDA, y modificatorias mediante la cual se aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad distrital de Ancón, así como la modificación del Cuadro de Infracciones y Sanciones que se incorpora mediante el Anexo II del presente norma.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN  
Malecón Ferreyros N° 376  
Telf. : 552-2753

**ANEXO II**  
**CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS**  
**CUADRO N° 01**

ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA				
CODIGO	INFRACCION	GRAVEDAD	% UIT	MEDIDA CORRECTIVA
215040	Por permitir el ingreso y estadía de personas (clientes) al establecimiento, sin contar con la mascarilla de protección para evitar la propagación del COVID 19, de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza.	G	30%	Clausura Temporal
214041	Por realizar actividades económicas por parte del personal (trabajadores), sin contar con la mascarilla de protección para evitar la propagación del COVID 19, de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza.	G	10%	Clausura Temporal
214042	Por no implementar las medidas para que las personas (clientes) conserven la separación mínima de un metro y medio (1.50 mt.) de distancia.	G	10%	Clausura Temporal
214043	Por no implementar las medidas para que el personal (trabajadores) conserve una separación mínima de un metro y medio (1.50 mt.) de distancia	G	10%	Clausura Temporal
214044	Por no cumplir con el aforo máximo permitido que será de 40% de lo señalado en el certificado ITSE en los establecimientos comerciales.	G	20%	Clausura Temporal
214045	Por no contar con afiches, anuncios o similares en lugares visibles del establecimiento a fin de no permitir el ingreso a usuarios sin guates y mascarillas.	G	10%	Clausura Temporal
214046	Por no suministrar alcohol líquido al ingreso del establecimiento para la desinfección de las manos.	G	10%	Clausura Temporal
214047	Por no contar con SS.HH. con dispensadores de jabón líquido y toallas de papel, para el uso de los clientes.	G	10%	Clausura Temporal
214048	Por desarrollar actividades económicas fuera del horario establecido por las	G		





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN

Malecón Ferreyros N° 376

Telf. : 552-2753

	disposiciones municipales y/o normas legales establecidas por el Gobierno Nacional en el periodo de Emergencia Sanitaria.		20%	Clausura Temporal
214049	Por contravenir la orden de clausura temporal durante el estado de emergencia Nacional	G	20%	Clausura Temporal
214050	Por realizar eventos como conciertos, reuniones sociales y/o actividades deportivas sin la respectiva autorización municipal, durante el Estado de Emergencia Nacional.	MG	100%	Clausura Temporal
214051	Por no cumplir con la Guía Técnica para los Restaurantes y Servicio a fines con modalidad de Servicio a Domicilio.	G	10%	Clausura Temporal
214052	Por no cumplir con los Lineamientos de prevención y control frente a la propagación del COVID-19 en la ejecución de obras de construcción	G	10%	Paralización
214053	Por realizar comercio ambulatorio durante el Estado de Emergencia Nacional sin las medidas de protección y Bioseguridad así como la autorización correspondiente	G	10%	Retención
214054	Por no cumplir con los lineamientos de prevención y control frente a la propagación del COVID-19 ni la Indumentaria de Higiene correspondiente por la Emergencia Sanitaria, para el funcionamiento de Mercado de Abastos.	G	15%	Clausura Temporal
214055	Por no cumplir con los lineamientos de prevención y control frente a la propagación del COVID-19 ni la indumentaria de higiene correspondiente por la Emergencia Sanitaria en el MOLO MUELLE del Balneario de Ancón.	G	20%	Clausura Temporal
214056	Por no tener licencia de funcionamiento conforme al Decreto Supremo N° 011-2017-PRODUCE	G	10%	Clausura Temporal
214057	Por no tener licencia de funcionamiento conforme a la Ley N° 30877	G	10%	Clausura Temporal

